REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo (Mixto)
Demandante	Autofinanciera Colombia S.A.
Demandado	Abelardo Romero Hernández y otro
Radicado	05-001 40 03 027 2019 00929 00
Decisión	Ordena remisión de oficio – Resuelve solicitudes parte demandada.

En Atención a las solicitudes que eleva de la apoderada de la parte demandante, allegadas al correo electrónico del despacho el 20 de agosto, 23 de septiembre y 4 de noviembre de 2020 (Archivos 25, 26 y 29 del expediente digital), se le remite al auto de fecha 1 de julio de 2020, notificado por estados del 30 de septiembre de 2020, y se le hace saber que en el referido proveído se precisó que consultada la base de datos ADRES**,** se encontró que el codemandado ABELARDO ROMERO HERNÁNDEZ no se encuentra en estado activo en ninguna EPS, pues aparece en estado retirado; en tal sentido se informa que no existe respuesta de la EPS; al efecto se le remite el resultado de la consulta actualizada para la respectiva verificación. De otro lado se le remitirá el oficio dirigido al INPEC para su diligenciamiento.

En atención a la solicitud de la apoderada del codemandado **JHOMAR ALBERTO TORO OROZCO**, dentro del proceso se están realizando las gestiones de notificación del señor ROMERO HERNÁNDEZ.

De otro lado y en atención a la solicitud de aclaración, se le informa que por error involuntario se publicó por estados electrónicos providencia del 2019-00926; no obstante, con el fin de aclarar la situación, los autos proferidos para este proceso el 1 de julio de 2020 fueron publicados en los estados electrónicos del 30 de septiembre de 2021, quedando así saneada la irregularidad.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5fca9d7c36bc6b11d83430f07d7523fa5406bcddb59ba6033874a2c078a354aa
Documento generado en 01/06/2021 09:06:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica